

(4)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 4

Cuaderno No. 68

Año 1804

No. de hojas útiles 36

Expediente promovido por don Francisco de Herrera Campusano, Capitán del Escuadrón de Dragones, contra su Comandante don Juan Agustín Falques, ordenando su prisión en su alojamiento hasta que determine pasar a otra estrecha prisión por insubordinación y desobediencia.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

64-AU 2

CFJ. 124

DOC. 66

FOL - 37

fsm/.-

11-4-73.

CAUSAS PENALES

V. J.

1102^s
805.

9.30

10^{to} Audit
805

Despues que Vciba V. es
ta, se mantendra arrestado en
la casa de su alojamiento, has
ta q. determine trasladar a V.
a mas estrecha prision; acor
sandome V. el Ncivo de esta
sin perdida de tiempo, encua,
ni otro motivo de lo q. le su
giere en Cabilonidad, orgullo,
en subordinacion.

Trayaguil 7 de Sep. 1804
Juan Falgouts

Francisco Campuzano }
de la 4.^a Compania }

1783
1783

Wiederholungs
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

1783
1783

Wiederholungs
...
...

1783
1783

Contexto al Segundo Oficio de Ouid de
 ayer 11, que me traxo el Indio M.^e Li-
 endole que las Tropas que mantiene el
 Rey mi Amo, son para la defensa y au-
 toridad de su R. Persona, y para la con-
 servacion de sus Reynos y Provincias; y
 para la vil vengança que U. me dio contra
 las personas de Josefa, y el Mando de los
 libros como dixi toda la crueldad del casti-
 mo que U. le ha justificado con tan
 malos y falsos que ~~lenguajes~~
 pensamientos; no han sido como U.
 dice era infelices inocentes, y han
 padecido de sus violencias e injurias que
 algun dia seran castigados como con-
 pende; y respecto de que el punto prin-
 cipal con que pierde U. su tiempo es el
 de los amancebamientos de un varo que
 me diga U. si conocio a Don Gutierrez,
 Madre de las Peñaranda y quien en
 Ciudad Vieja, y si sabe U. que era es-
 tubo amancebado con un Fraile de S.^o

Juan de Dios, que habiendo entendido que
Su Alteza trataba de casarse le habia
con el Pápa en la Ofiana de la generacion
o a sus inmediaciones segun estoy informado
por D. Maguin Pome, y D. Estanuel Lara,
desde Junio del año p.p. y para que U.
no dude de ello podia preguntarlo a los
Caballeros D. Jose Luella y Pedro, D. Juan
D. Nicola Aviles, D. Angel Fola, y D.
Agustin Anete, a quienes como a otros
infinitos q. no me acuerdo, se lo han pu-
blicado. estos mordaces para denegacion su
Matrimonio, y para Vengarse antes de
que U. tubiere motivo de tomar providen-
cia con ellos.

Es muy extraño que U. se haya enre-
gado con unas pobres a quien no conoce,
ni le han dado el mas minimo motivo de
incomodidad, para que U. se haya valido
de un testimonio que podia U. callar qu-
ando au Viera de N. en este Pueblo y en el
de S.ª Lucia conciente U. publicos y escan-
dolosos amancebamientos como se com-
proua en el de D. Alfonso Chavarria

17
con la Goya Chamime, à quien unca-
mente quiero citar por ahora, para
recomendar à V. de su irregular y absoluto
proceder con que afecta el mejor servicio
à Dios y del Rey, entregue V. este al
Tambo Sanguinario D.^o Bruno para
que examine y justifique los expedientes y
representaciones que cada Comandante
V. de al Cap.^o Gual del Perú, de cuya
justificada irregularidad deben esperar V. de
el castigo que merece su detestable conducta.

Quando los officios de V. y otros
existen para comprobar con ellos sea donde
sega la audacia e insubordinacion con
que V. trata asu Com.^o Natural, por acci-
dental como V. dice en sus sobre escritos.
No quiero pararme en preguntarle à V.
lo q.^o es Comand.^o natural o accidental por
q.^o me temo à hacerlo en el acto mas so-
lemne en que lo ha de poner à V. sus
escritos y acreditamientos.

Dios que à V. m.a. Paulo Novillo

à 1804.

q.^o Fran.^{co} Campuzano y
la 4.^a Compañia

Juan Talavera

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a letter or a document. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on one side and then the paper was folded or the text was transferred to the reverse side. The script is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the ink bleed-through.



Handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. The text is mirrored across the page, indicating it was written on one side and then the paper was folded or the text was transferred to the reverse side. The script is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the ink bleed-through.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing. It includes a large, stylized initial or name, followed by a line of text that is partially obscured by the fold and bleed-through.

Fragment of a circular stamp or seal on the right edge of the page, containing the text "SEAL OF THE UNIVERSITY OF..."



Dos reales.

4

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO. Y OCHO. CIENTOS CINCO.

Sol. Gov.

Presentado cum. y Vide
Providencia -

Dn. Fran. & Herrera Campuzano Capitan de
Caballeria y Dragon. p. N. Latente y Fen. de los
Just. mayor del Pueblo de Santa, ante N. segun dno. pa-
resco y digo: Que habiendo pedido al Sarg. mayor
Dn. Juan Augustin Salguer el auxilio de seis Soldados
del Esquadron q. en disciplina tiene su mando en
aqueb Pueblo, parandole al efecto dos oficios el ultimo
en Rmitencia lleno de humanidad y politica qua-
les debian ser p. la Dnacion & Josefa Marias q.
vive en publico y escandaloso concubinato, y de
su madre el ticaela Marias q. lo conciente, noti-
cia y rentas de Sumar. q. se les erraba siguien-
do en un Jugado p. la Divolucion q. de este
delito recomiendan las Leyes, y los Canones, ha-
vian tomado el Partido de la fuga renegandose
con acto a q. devio concurrir en cumplim.
& su obligacion, me dixio en contestacion

el oficio q. con la solemnidad de vida presente
el q. amado e contener los deacatos, es su-
ria ad. mas atrevel, tanto en orden a mi ge-
-sona, como en lo tocante al noble oficio de
Juez Real q. exerce, alterado el objeto y
fines de la just. del modo mas extraño con-
-stituyendose sino despota de mayor autoridad.
p. imponerme la prohibicion de su curso
un Abogado el mas interesado en la auden-
-cia. Viendo preiso p. el giro q. existe la
naturalera de este procedim. una seria
comprovacion.

A Cr. Vido y Sup. se digne mandar compare-
-cer en este Cr. al referido Arg. Mayor
p. q. reconozca la citada firma del oficio,
el qual se servira V. tenerlo p. presentado,
devolviendome lo original concludida la ope-
-racion p. agregarlo al exped. criminal
q. va referido, y ordenando al mismo tiempo
se me otorguen los testimonios q. necesito,
asi el just. q. imploro con el juram. endie.
necesario

Juan de Herrera
Campana

yag. y Abril 16 de 1804.

5

Comparezca, y Reconosca con
Juramento la firma del oficio y produ-
cido, librandose al intento la correspondiente
orden, y verificado se agregue el origi-
nal al expediente q. se cita, dandose al
Interesado los testimonios q. pide p. los
efectos q. le combengan.

Cucalon

Yo fize como en esta fha, y en virtud de lo
decomiso. A proveido el veinte y quatro del
prete p.ve ala arbitrac. del cargo Mayor D.
Juan Augustin Salguero, p. efecto de otorgar
la dilig. pedida q. D. Fran. Mexena Campu-
no, y le mando practicar, en la inmediata
providencia de este Gov. no, y haciendole Recono-
cido a dho cargo Mayor con una y otra provi-
dencia, y separadam. le expuse q. en medi-
-sia al fin de que Reconociese un oficio q. havia
precientado dho Campuano se expusio diri-
endo que no podia en las circunstancias

C O



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

presentes tratar en amigable & pacifico
q. la gravedad de su enfermedad; q. luego q.
se restabliese en salud lo beneficiaria
en la inteligencia, q. todo quanto pax-
sere bajo de su firma no lo negaria de
ninguna manera; y como escribiam.

el dho. Sr. Mayor se manifesto en dpto
- rable estado de salud; derecha la cabeza,
el color humam. palido, y con la debilidad
q. la enfermedad le causaba, no podia hablar
con decoreo; suspendi la expresada dilig.
p. beneficiarla quando mejorase; y p. la
continuancia de todo ponga esta en su lugar.
y M. veinte y seis de mil ochocientos qua-
-tro

Juan de Utrera
Don de Utrera



Dos reales.

6

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

J. Cervera

Fide Providencia

Don Juan de Herrera Campuzano, Capitán
de un Regimiento de Caballería y Dragón, Teniente de Su
Majestad de este Pueblo de Aule, ante V. con mi mayor respeto
haceres y digo: Que a volición mia producida en este
Cov. está decretado q. el Sarg. Mayor Don Juan Aguirre
Salguer, reconozca la subscripción q. comprehende un
oficio dividido a mi en nombre suyo. La diligencia,
y operacion intan, y hallandose en esta Ciudad
actualm. enfermo, no podia concurrir a este suplex
Cov. p. executarlas, en cuyo supuesto espero
q. V. se digne cometerla a la persona que
quiere a su agrado, p. q. sin perdida de tpo proceda
a evacuarla q. así parece ser de just. la q. mediante

A V. S. pido y suplico se sirva proveer y mandar como
lleva pedido, y puro lo neces. en dño. En

Fco de Herrera
Campuzano

Gua.

con nro el presente Licenciado de que dize

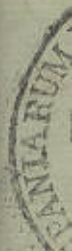
Juan Valguera

José de Anon y Medina

Des restes.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.





113

Dos reales.

4

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

el. Tre. Sor

D Juan de Herrera Campuzano Cap.ⁿ del Esquadron de Dragones de esta Prov. y Ter.^{ta} de Gob.^o del Pueblo de Paulo, parezco ante V. M. como mejor proceda en Dio. y digo. Que al mio combiene el que su notoria Justificacion, y acostumbrada benignidad se sirva Certificar sobre si es verdad publica y notoria que mi Casa ha sido siempre conocida desde mis antiguos ascendientes por una de las de distinguido lustre en este Lugar; y q. p. esto obtuvoo D.ⁿ Juan de Herrera Campuzano mi Padre legitimo los Empleos honorificos de Procurador Gral. decto p. este Vico Ayuntamiento. en cuyo Libro de Actas Capitulares hade constar: Que en mismo fue ayud.^{te} m. de esta Plaza y se conduxo ala de Quito Comandando un Piquete, p. auxiliar ala pasificacion del levantam. q. en ellas experimento. Que D.ⁿ Andres de Herrera Campuzano mi legitimo hermano, es actualmente

Capitan de las utilidades de Infant. de esta
Dha. Prov. y Rey. perpetuo de este Yuc. Cab.
Que en los años de noventa y ocho, ochocientos, ochos
cientos uno, y ochocientos dos, fui electo Alcalde
de la Santa Hermandad; y en el de noventa y
nueve, Alc. ordin. a pluralidad de votos como
igualm. ^{4to} hade constar de sus Actas respectivas.

Ultimam. ^{4to} que soy un Vecino de honor amante
de mi Patria, y Casado con D^a Ignacia de Tru-
ralde cuya Casa desde sus ascendientes ha sido
y es tambien de distincion q. su Inc. progenie.

Y que fho. Dho. Certificado en la pre. que baste
se me den q. el presente Eno. los Testimonios que
necesitare, como es de Just. q. espero alcanzar
de la q. es Caracteristica en este Venerable Cuerpo.

Para cuyo efecto -

At V. etc. pido y sup. asi lo provea y mande por
ser de Just. q. imploro con el Juram. en Dño
necesario y a

Juan de Herrera
Campesano

J. H.

ta al Sr. Procurador Genl.

[Several illegible signatures in cursive script]

Conveyeron y subscribieron el Decreto q. antecede los se-
ñores del M. F. C. T. y Regim. D. Bartolome Cuca-
ron y Villamayor Coronel de los Reales Exercitos
Gov. Militar y Politico y en ella su vez Sub-
Delegado de Real Hacienda: D. Jose de la Peña y
D. Joaqu. Jacopa Ayres P. y Alcaldes Ordinaris
q. ausencia del propietario: D. Jose Poroziza
Alguacil Mayor: D. Jose del Campo y Ayala
Alcade Provincial: D. Manuel Tonaris Moreno
Residor de Cano D. Juan Mauricio Vizcarde de
gido y D. Domingo Fdezias Pezidor y D. J.
Luis Saa Asesor de Cab. En Cruzagaguil y En
no tres de mil ochosientos quatro años =

Ante mi

[Signature]

M. F. C.

El Procurador general vice q. haviendo visto el Pedim.
del Capn de Diagoner D. Fran. de Herrera Campuzano,



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

no envenenaxa en el, motivo alguno de reparo, q. q. es com-
tante y Publico en esta Ciudad y su Provincia, la notoria
nobleza del Suplicante, y sus ascendientes, como igualm.
los empleos q. obtuvo su finado Padre D. Fran. de Her-
nandez Campuzano, y los q. an mismo obtiene su hered. D. An-
tonio, como tambien los q. ha estado, y exerce el Suplicante
consequentes a su buena calidad, y honrados procedim. con
siempre se ha manifestado, haviendose q. ellos acercada a la
m. estimacion. Asi mismo es cierto q. su esposa D. Ana
Maria Turra de y la mabezia es una q. igualm. ocupa
una clase muy distinguida en esta Ciudad consiguiente
a la notoria nobleza de su origen; en cuya virtud parece
conforme a Just. se le conceda la Certificacion q. solicita,
sobre q. V. S. resolveria lo q. fuere mas de su agrado. Guaya-
quil, y en 9 de 1804.

Jose Lopez Arce

[Signature]

[Large decorative flourish]

Como parece al Sor. Procurador Gral:
debe el varel este docum. que le sirva de
certificacion banante, y densesle los res-
timonios q. solicita.

D. D. Caceres y
Uambeyon

Pablo Nagu

Diego de la Cruz
[Signature]

José Toranzo
[Signature]

[Signature]



Dos reales.

10

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Juan Bautista de Alvalde

Jose Lopez Merino

Luis de Saa

Proveyeron y firmaron el Dto. precedente los S. del Sr. y M. de S. Justicia y Regim. coronel D. Bartolome Cevalon y Villamayor Governador de esta Plaza, y sub. deleg. Gral. de R. Hacienda: D. Pablo Mayano, y D. Jose de la Peña Alcaldes ordinarios: D. Jose Gonzalez Alguacil mayor: D. Juan Bautista de Alvalde Regidor: D. Jose Lopez Merino Procurador Gral. y el D. D. Sr. de Saa, Merco. En Guayaquil y Mexico diez de mil ochocientos quatro a 3

Ante mi

Guatemala

61

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
455 N. 5TH ST. N. Y. C.



1811
B



De real.

SELLA TERCERO, VNA EAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SEETE.

Srey ofic. R.

D^{no} Fr^{co} Fran^{co} de Herrera Campuzano con el servi
do respectivo conforme a d^{ho} parecero ante V^{mos}
y d^{ho}os que al mio combiene q^e al pie de este
pedim^{to} se sirban certificar como paresen de
los Libros de esta R^{ta} Contaduria q^e aviendo
obtenido de la R^{ta} Piedad una cedula de gra
tia p^{ra} q^e se me pague de estas Casas quarenta
p^{or} mensuales por el servicio hecho q^e mi
de haver desalojado el Almacen de Polvora
en el Inventario grande q^e suso d^{ho} en esta d^{ha}
ciudad con la particularidad de q^e d^{ho} pago
se entendiere desde el mes de Sept^{bre} del año
pasado de setecientos, setenta, y cinco, en
adelante no obstante aver firmado el
R^{ta} C^{ta} V^{ta} N^{ro} Señor d^{ha} R^{ta} cedula el
dia dos de Mayo de mil setecientos sesenta
y seis y vivida en esta R^{ta} Contaduria
el año de ochenta, y siete en cuyo r^{eg}no me

11
hallaba en la Ciudad de Lima adonde he
via pasado el Comandante de ciento y cin-
quenta hombres con los q̄ havia enviado
esta à aquellas; acorria de susperar la Re-
lion de su plebe, y concluida la Campaña
haviendome devuelto a casa con dho
P. nre de un a estos R. Oficios apen-
dir los caidos q̄ tenia de la Expedi-
cion, y los oficiales R. q̄ en aquel
t̄po eran D.º Marcos de la Cruz, y D.º
de Gazar, apantandose del literal ser-
vicio de la Referida dha R. Cedula de
cia entendiendo q̄ el sueldo era al em-
pleo, y no ala persona me rebasaron
de los caidos todo el pres. de Ft. que
havia gozado durante la Expedicion con
maj el Monte P.º, e Tambalidos q̄ supre-
vencha de contado, y de cuenta espesa lo
pondran Vms lo q̄ pareciere de los referi-
ditos. Por tanto asiendo el Pedido q̄ me
combenza =

A Vms pido y suplico se sirvan proveer, y man-
dar como y como pido q̄ ser conforme a Jus-
q̄ impetra y como lo mandado en D.º de =

Res.
Juan de Herrera
Sampurano
COR

presentado, Reconoscere el Archivo desta R. Audiencia,
y de él compulserse en Testimonio Juridico que
solicita esta parte sobre la Gracia de la R. Audiencia
de Guayaquil, y sea en forma provante. No. si le
debuelva Original, p. los señores J. de Combergan-
za y Jimena

Auzar

Quix Jimena

Proveyeron y firmaron el decreto que arriba
vede los J. D. Luis de Ariza Ferores y
D. Gaspar de la Cruz Jimena y Munos
de Guzman conrador Oficial y de la R.
Harrienda, y Casas de S. M. de esta Ciudad
con dictamen del Don Josef de Leon Arceon
de dha R. Harrienda en Guayaquil a siete
dias del mes de Oct de mil setecientos ochenta
y quatro años

Ante mi

Los oficiales R. de las Casas de S. M. de esta
Ciudad de Guayaquil yon pro. Ferores D. Luis
de Ariza y conrador D. Gaspar de la Cruz Jimena
y Munos de Guzman testificados de la
R. Har. y conradores de Guayara G. S. M. de

Certificamos que en uno de los libros de



SELO TERCERO, VN REA
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
 Y SIETE.

tomay de Valor de las R. Cedula y provisiones
 y oraciones conseruidas q. S. M. q. dio principio
 q. el año de mil setecientos ^{ta} y seis, y co-
 ninge en setecientos ^{ta} y nueve af. n.
 venta y dos de l; una R. Cedula librada en
 S. M. de ofo de ^{to} mil setecientos
 y ^{ta} y seis; q. la qual manda S. M. q.
 al ayuntamiento de Milicias de ^{to} Fran, de
 Mexera Campuzano se le paquen menma
 m. ^{to} Casas de. Casas quarenta p. dando p.
 cipio p. ello desde el mes de Sep. ^{to} el año de
 mil setecientos ^{ta} y seis en arrend.
 almeato q. contraso libentando barrias
 y porciones de Polvora de los R. Almasenes
 de esta Ciudad en el incendio acahecido
 en ella q. el año de mil setecientos
 y ^{ta} y quatro, abandonando su pro-
 pria casa e intereses q. preferir los de
 S. M. q.

que el mes de Abril del año de
 mil setecientos ^{ta} y seis fue nom-
 brado q. el Gov. de esta Ciudad p. ^{no} pasar
 ala de Juro en calidad de Ayudante



Un real.

SEDEO TERCERO, VN REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA

Mayor, a las Tropas q salieron de ella en
vidas con las que vinieron de la de Lima
y Panamá destinadas a la Pacificac de la
alsam q huvo en aquella Capital q enyo
empleo se le señalaron treinta y ocho p
menenales; y q haviendose concludido aque
lla expedicion y vuelta de las tropas a sus
respectivos destinos, presentado q fue en
estos R oficios el referido Ind^{te}, con una
Quina sola parida a numero quarenta
afosay ochenta, y tres de los Libros R.
del año de sesenta, y siete q en fines de
Noviembre de el, se le pagaron de un R
Cassa trescientos dias, y ocho p. Los do-
cientos ochenta q Equivalen a los
seis meses corridos desde el 20 de Sep^r de
mil setecientos sesenta y cinco, (q se
empesó la gracia de S. M. y Nra el 20
de Mayo inclusive del año de mil seteci-
entos sesenta, y seis; y en acenion a
q en el 10 mes de Abril del mismo

año de mil seiscientos sesenta y seis pro
cipio a pagar el sueldo de treinta y ocho
q tal cantidad en la citada expedie de Junio
donde se manovro con este goce h^{va} el mes
de Oct de mil seiscientos sesenta y siete
q se concluyó; solo se le abonó el exeso de
dos p^{os} los diez y nueve meses; h^{va} el co
pleto de los quarenta q le correspondian
q la citada R^a Draiva q ascendio a treyn
y ocho p^{os}; con cuya cantidad se completan
los expresados trecientos diez y ocho p^{os}
q recibio en el dho dia cinco de Mayo de
sesenta y siete q

que en consecuencia de la R^a de
de diez y siete de Junio de mil seiscientos
sesenta y tres, se le descontaron, y retu
ron p^o el monte Pio militar, los ocho m^{os}
de Plata sobre cada Pero de la total canti
q recibio al Respecto de los quarenta p^{os}
mensuales, como asi mismo lo correspon
a Invalidos, desde el tpo de los Establecim^{os}
de uno, y otro Ramo; cuyos descuentos se
le continuan asiendo, como alas de may^{or}
paz comprehendidas en ellos sea may por
extenso contra elos citados Litros R. y
Docum q pasan en el Archivo de

contaduría de Nño. cargo, a q^{nos} Remiti-
mos. 1677 14

Y a q^{nos} sobre los efectos q^{tra}
ya vnoa damos la presente apedim del
interesado q^{firmamos} en esta R.^a Con-
mnia de Guayag a dies dias del mes
de Oct. de mil setecientos ochenta y
ocho años =

Luis de Arzobispo Caspar de la Cruz Armeria
y Muñoz de Guzman



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE NRE SEVECENTOS
OCHEA Y SEIS Y CINCI
TA Y DIEZ.



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



VIARIUM



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

S. Gob.

[Handwritten signature]

Fran.^{co} de Navarra Campuzans, Capitan de la Quarta Compañia de Dragones Voluntarios de esta Provincia, con el Respeto quedado ante V. S. pades y digno: Fue el Sargento Mayor Don Juan Augustin Falguer, acaba de impartirme el insultante y desahogado oficio que solemnemente presento y pade con expresiones tan chocantes he infuorias, que solo son tolerables con ofical que como lo hace tentacion de obedecer ciegamente los preceptos que el Rey me ha impuesto, conseqüentes al Empleo de Capitan Patroado por su Real Mano: Este decoroso caracter, pades me hace acrehedon aqñe servitute con la distincion, que sempre el que ha logrado la feliz suerte de alivarse en la dulce carrera de las Armas; Pero he aqui, que quando lo me visoseaba de haber recibido con Magestad mas tiempo de veinte y tres años, merecia el Sargento Mayor Don Juan Cuervo, con distinciones tan contrarias ala mente del Soberano, que ano sea tan sin termino mi inclinacion alas Armas, quise en el dia pisando la raya de desesperado, y sin tener senbir con Monarca en esta carrera, ni por otros motivos, que el de hallarme sujeto al mando de un Superior indicocto, que exigiendome el blanco de mi iras, se acose al Sargento de la Superioridad para llamarme de insultos, y desobediencia, sin atencion aqñe semejante procedimiento es enteramente aprobado por el articulo veinte y tres de

el tratado octavo, Titulo Diez, que ala le-
tra diec assi: Fods Superior sera medido
en sus Reprehenciones, pues todo abuso de su
Autoridad sera veni Real desagrado. Era
terminante orden del R. E. J. es la que hago a
V. S. presente, para que sedign su autori-
dad con tener ami Sargento Mayor, pues no
es razon que solo porque sirva a su Magestad,
me sea oprimido, y obligado a sufrir tan indies-
tosos victorios como los que constan en los officios
que Numeroado a compania: El prim. publica-
sin equivocacion la sed insaciable con que preci-
pitado como tras el ultimo termino veni Reynada,
pues me arumpcia dispondra tras la axme amas
estrecha pricion, donde si V. S. solo permitiera,
seria lo muy pequeno oficio para qd. N. Juan
Falgos quedare satisfecho: En el segundo. Numero
no Dos, hecho el Nota su liberacion Pluma,
pues no contento con tratar ami insentido di-
funta Madre con la voz de Rora Suicidas,
negandole el Don que a qualquiera Meritosa
seleca, me la insulta su Sanguicenta y falsa
puntuacion con la negra ofensa de colocarlo
en el Rol de las Memorias publicas, con otras con-
paciones que me tuboriso al pronunciarlas,
defandolas por mi parte sin explicacion, havian
tanto que V. S. emborra del Segundo officio citado
inspeccion lo que he sufrido, y lo que no es crei-
ble sele diga aun oficial de honor como Yo, que
ya no pueda sobrellevar el pesado Lujo de los
atraspellamientos, ultimas, y bilipendios del San
gento Mayor Veni Cuerpo, requier adbezarizari
V. S. que al D. D. Pedro Alcantara Bauno
Abogado de los R. S. Consejos le trasera con la

16
insultante expropiacion de Lamberto Sanguinaria, sin
ningun motivo que sea a mi nombre la gestion, comben-
nientes en obsequio de mi defenza, pues quiciera es-
te Sargento Mayor que todo humano socorro me fal-
tara, para asi reducirme a unira, y en el expropiacion
campo de sus ideas consuman mi ultimo sacrificio. Es-
posible si. Gobern. q. el caracter de Cap. conque el
D. N. me tradisquiere, sea el mismo que me sirva de
bozon para acercarme mi ultimo desprecio? Es po-
sible Señor que un Oficial como Yo, que sirvo a mi Monar-
ca desde la edad de Catorce años sin sueldo alguno,
empezando en la clase de Cadete hñ. con eluir por mis-
servicios y arreglada conducta con el grado que obtengo,
este ha de ser el premio que se me ha de dar? Es po-
sible Señor que un Vecino honrado como Yo, reputado
en la clase de las primeras familias de esta Ciudad donde
he obtenido los Empleos de Alcalde Ordinario y de la Santa
Academia como constan en el Documento Numero tres,
hede ser el blanco de la insulta y desprecio de D. Juan
Palguen, sin mas delito que servir voluntariamente
a mi Rey vago las ordenes de este Sargento Mayor?
Es posible Señor buelos Adicin, que de un Sufera de bue-
nos precedimientos, descendiente de los Conquistadores
de esta Provincia, hefo leosismo de un Oficial de
tanto honor y meritos como el mio, segun a mi con-
vno de un Servicio en el Expediente Numero qua-
tro, se ha de hablar con tanta ardor y libertad, sin
ningun motivo ala distincion q. el Rey y mi Corona me
concede?

Bien comprehendera V. S. que todo el mobil de
este negocio conque intenta abatirme D. Juan Palguen,
se fomenta por la acusacion que le tengo presentada en
este Gobierno, para que justificada sea ala Supe-
rioridad de Su Es.ª y por la que el citado Mayor



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

iniciis contra mi soltando en mi acusacion las
vicissitudes al implacable odio que me profesa, por el
qual no me piedad de vista un instante, queriendo
me hacen delinquentes con la voz de insubordi-
nados, apesar de mi inalterable sufrimiento.

Infelice, y desdichada victima seria Yo de D.^{no}
Juan Falguer, si V. S. no me amparase en las pro-
prias circunstancias, impidiendole el consim.
de mis causas haciendole entender que su lison-
josa authoridad era reducida a nada por la
Ley, quien totalmente lo inhibe por el mismo he-
cho de ser mi Capital Enemigo, acusado de nu-
evas y diversas acusaciones, y la de haber he-
cho un Concubinato de Doble segundole sumaria
se separa de tan escandaloso amancebamiento,
cuyo Expediente Remiti a V. S. para que en
su vista determinase lo mas conforme a jus-
ticia. Todas estas razones exigen a V. S. que
en Mexico de ella me declare independ.^{te} del consi-
miento de este Superior, quien hallandose au-
sente y suspenso por este Gobierno para exer-
cer las funciones de su Empleo, no le concidera tra-
bil para juzgarme, pues como por las Leyes Civi-
les, y Militares se declaran sin la mas pequena
Jurisdiccion en tales casos, quando esto no fue-
re tanto, bastante seria el obtener licencia
del Excmo. S. Virrey y Capitan General



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO; CIENTOS CINCO.

Del Reyno para ábocarme á su Superioridad con el objeto de ratificar las acusaciones que se me han presentado en aquel Juzgado por D. Juan Augustin Falguera, quien aunque no estubiera impedido para juzgarme por los justos motivos que deso espresado, lo era por la licencia deforada, pues en tal caso debe considerarme como miembro separado del Equadron. Respecto á que se hallan pendientes nuestras instancias en la Capitania General, ante quien espone sedigne la justificada integridad de V. S. ponga el Informe correspondiente, á fin de que la integridad de su Es.ª se vea mandada ser agregada al Reglamento de Infanteria de las Milicias de errand Platin, durante el Equadron de Dragones este al mando del Sargento Mayor que lo gobierna; pues ya nos son dicimulables tan atroces insultos, por los quales V. S. sabrá la Prov.ª que ha de tomar, para el desagravio de un ofiz. tan despreciado, y ofendido, por tanto.

A. V. S. pido y suplico sedigne pasarse como lo pide el presente clamor que aqui es de Justicia la que imploro haciendo el Juramento en Derecho necesario, y ofusci-

endo no prosceda a malicia *Ed.*

J. de Herrera
Campuzano

Otro si: se ha de servir V. S. mandan, reme den
los Testimonios que deere lo expediente
necesitare - pido Justicia Ut Supra.

Campuzano

Mayag. y sept. 15 de 1604

Dese cuenta al Exmo. S. Vir-
rey Capitan Gral. del Reyno,
cuya superior resolucion espe-
raran el suplicante, y su
Comand. sin hazer entre tanto
novedad como se le ha
entender. Y denre los testimonios
q. se piden en el otro -

Cucabiz

[Signature]
En

el mismo dia Yo el Uno. hize saber
al D^o. ant. a D. Juan de Herrera

Campusano, doy fe
J^o. Carreras

Alma

En diez y ocho del propio Yo el Uno pare ala curia
de D. Juan Arce y Salmeron Sen. Com. de los Re.
Exercitos y Sang. Mayor del Equadron de
Dragon. de las milicias disciplinadas de esta
Prov. ag. le hize saber el D^o. q. antec.
de en su persona se q. queda inteligencia
de; y p. q. comite lo pongo q. dilig. fir-
mando un t^o de q. doy fe

Carreras

Alma

dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCLICIENTOS CINCO.

Con flia. 8. del mes pp. me dice el S.º Sub-
Inspector Gral de las Armas del Perú y
Provincias adyacentes lo sig.º

Para poder tomar qualquiera pro-
videncia contra un oficial q. las fal-
tas q. comete de subordinacion á sus
Jefes, y otras particulares, segun vno
me detalla en su carta de 6. de Julio an-
terior, haber cometido el Ayud.º del
Esquadron D.º Juan Gargallo, y Capit.º
de la 4.ª D.º Fran. Campuzano, y q.º
contenerle no hallan bastado las ad-
vertencias de su Jefe, ó arreos q.
este le ha impuesto en virtud de las
facultades, q. le concede el art.º 8.
tratado 2.º tit.º 16. de la ordenanza de
veia formarse una sumaria Infor-
macion contra el delinquente q. el
Ayud.º y en su defecto q. el oficial
q. el Jefe elija, y concluida pasarse
al Excmo S.º Virrey q. el conuento de la

Sub-Inspeccion gral y q. q. el Gral de la
Provincia se libere la provid. q. correspondia


Devuelvo los dos partes q. a vmd
el Sarg^{to} Veterano Pedro Sabae, y R. san un
da a elly contra el Ayud^{te} D. Juan Sargallo
Dios que a D. m. a. Lima D. de Ay. de 1804 =
Joaquin de Tubillaga = S. D. Juan Salguero

Ha traslado a U. y q. su vir-
tud se sirva U. franquearme el cartillo
de Punta de Piedra, y demas auxilios,
con arreglo al art. 2.º de trat. 2.º Tit. 16.º
de las R. ordenanzas, y a traslado a el al
Capitan de la 4.ª Compania D. Fran. Co.
Compuans, y al Ayud^{te} mayor del
Esquadron D. Juan Sargallo, amarrado
en las casa de su alojamiento p. los
delitos q. el oficial encargado de las
sumarias expondra en el Memo-
rial q. presenté a U. de quien
espero la orden para hacer
vagas a esta a el Ayudante
Don Juan Sargallo.

Dios guarde a U. m. a.
a. Guayaquil D. de Septiem-
bre de mil ochocientos quatro

No

Juan Falguer = S.^o D.^o Bartolo-
me Cucalon, y Villamayor Go-
bernador de esta Provincia.

Es copia
Cucalon




Faint, illegible handwriting at the top of the page.

*De copia
Cecilia
M*



Con fha de 7. del pres.^{te} mes he recibido dos officios de mi Comand.^{te} D. Juan Falquez mandandome en el primero arrestar mi persona, y reservando los motivos q.^e tiene p.^a ello, en cuyo cumplimiento me mantengo.

En el segundo me obliga a devolver dos p.^{as} q.^e he tomado del sueldo de este pres.^{te} mes al Cabo Nicolas Sepes, y otros dos al Tambor Mender, q.^e el devuelto q.^e estos individuos han tenido en comprar faballos habiendo recibido el prim.^o q.^e este fin en cada mes quatro p.^{as} un real, y once maravedices de gratificación q.^e S. M. les para, cuyo importe en tres años cinco meses q.^e hace q.^e se maniere en este cuerpo asiende á la cantidad de ciento setenta p.^{as} seis r.^{as} y veinte, y un maravedises, y al segundo en quatro años

Dos meses q. igualm^{te} se haya, ha tomado
 la de doscientos ochos p. dos r. y veinte,
 y dos maravedices segun consta de las libe-
 ras, q. cuyo motivo me he visto oblig^{do}
 a tener en mi poder los dnos quatro p.
 correspond^{tes} al sueldo q. q. parte medio
 tenga efecto el d. digno del soberano
 Yo ala verdad no se en q. se funda mi
 Jefe q. ordenarme esto q. una sim-
 ple queja q. esto han hecho sin que
 diere Informe de ella ni acudiera
 ala autoridad q. tengo, q. q. me con-
 sidero q. cuidar de esto repard, como
 en sapiran en lo asunto economi-
 co de su Compania; pero sin emba-
 go de todo lo dno lo he devuelto
 q. obedecer a mi Comand, aung. no
 esto ni q. la eficacia, y espero q. tengo
 en cumpla con las obligaciones de mi
 empleo me veo libre de lo ultas q.
 hace a mi persona; q. lo q. sup. a. b. d.
 se sirva poner remedio en todo lo re-
 ferido.

Dios que a vs. m. a. D. ante lo. ad
 Sept. de 1704 - Juan Sargallo S. J. Ob.
 Comand. Gen. D. Bartolome Cevalon -
 El co p. d.
 Cevalon

22
1780

N. 94.

Com. Sor.

El Gob. de Guayaquil

Hace presente
las razones q. ha te-
nido p. no proteger
el auxilio q. el Com.
de Dragones ha impu-
sto a su digno emba-
rajando la violencia
y atropellam. de aquil-
micinias S.E. febrer
comisionar un ofic.
imparcial q. averigüe
los hechos o loq. sea
demagado.

Establecido de sus males el Com.
de Dragones a Juan
Falquez, y poco contento con la
quietud semsara, en q. p. conmi-
seracion y equidad lo dexaba y
segun me habia propuesto, hasta
la resolucion superior, y consi-
guiente a los antecedentes officio
q. tengo remitidos a V.E. bajo los
N. 13, 35, y 36; ha empezado
a micor sus inquietudes a per-
sonandose efectivam. contra su
ayudante mayor D. Juan Gar-
gallo a quien despues se habien
tratado q. escrito con el modo

Lima 22 de Oct. de 1804

Pongase razon en el mas injusto, deslocado, y abu-
Enado y paradero de los sivo de su autoridad, se paró a ho-
anteced. ^{tes} relativos a los ra orden de arresto, ofreciendole
particulares que se mas estrecha prision y formarle
refieren y dirigase para Causas a su antojo.
prover.

Asi lo prepara en el oficio
g. sobre el caso me paró, y acom-
pañó en copia con el N. 1.º g. no
he contestado q. q. habiendo impu-
esto arresto ante Gob. no al mismo
Tal que q. otras causas de que
tengo dada parte a V. E. quedo
sin continuar su apersonam. to
segun lo demuestra su silencio

El oficio adjunto en la copia
N. 2.º de me ha dirigido p. el
Ayudante Gargallo, cuya pri-
sion no he protegido conside-
randola injusta mediante a q.

23

solo Falques, y un Sarg. llama-
do Warbaet, con quien esta en con-
fabulacion verdadera^{te} indeco-
rosa, saben que en el dia tenga
faltas Sargallo.

Este, en lo grave de la enfer-
medad de un Comand. me pidio
licencia, y se la concedi p.^a trasla-
dar un sabo de las Companias de
Samborondon a Daule, y despu-
es me ha manifestado porcion de
oficios q.^e conserva, y en que le
trata su Gefe con la mayor im-
propiedad, desprecio, y axroso; es
un pobre oficial hombre de bien,
y que su mayor defecto q.^e a N.
Falques, es el haber sido Sargento;
asi lo ha dicho a mi presen-
cia de otros varios muchas veces.
Pero sea de todo lo que fuere, ni al

58
Sob^{no} ni al Publico le constan
causas q^e haya dado D. Juan
Fargallo ni delitos capaces de ser
comprehendido en la clase y pena
que le destina D. Juan Falques, a
quien de ningun modo es mi animo
interceptar su queja: me limito
lo a suspender toda execucion y
violencia hasta q^e la autoridad
de V. E. Resuelva lo q^e estime justo,
pero no puedo prescindir de pedir
a su respeto q^e p^a la averiguacion
q^e convenga sobre D. Juan Fargallo
y D. Fran. de Herrera Campuzano
es absolutam^{te} necesario y justo de
comision de ofi^o integro y de impar-
cialidad y q^e la intervencion de D.
Juan Falques solo sea p^a exponer
sus quejas y defensas. Dios que a V. E.
m. a. Guayaq. y Sept. 21. de 1804
Como Señor.

Donde Cucubon y Villamayor

Emo or
D. S. Marques de Avila

N. 92.

94

El Gob. de Guayaquil

Emo. Sr.

Da parte a

Habiendose mejorado enteram.
 & sus males el Comand. ^{te} del Esquadron
 de Dragones D. Juan Falgués, y exis-
 tiendo así en esta Ciudad mas de cin-
 quenta dias sin presentarse, y
 sin cumplir las prevenciones que
 tale hizo por Oficio del Sr. de Febrero;
 (existe en los documentos remitidos
 a V.E. bajo los N. 13, y 35.) miran-
 do q. su objeto es hacer desprecios
 a mi Providencia, y a la autorid.
 a mi Empleo, me he visto en la pre-
 cisa necesidad de quitarle el Oficio,
 cuya copia acompaño adjunta, y
 queda arrestado en la casa que
 habita hasta q. la Superioridad
 a V.E. Resuelva lo q. considere

de haber impuesto
 de la auto. decretada
 en 21. de Abril a D.
 Juan Falgués y los
 de sus rivales q. se expresan

Uname los anteced.

que se citan y paxe
 todo al Sr. Auditor
 de Guerra

40.

Justo en vista de los antecedentes
dirigidos con mis oficios de los
N. 35, y 36.

Dios que a V. E. m. a
Tlayaquil 21. de Sept. de 1804

Como Señor

Don D. Cucalón y Villanueva
y su

Como Sr
D. S. Margués de Avilés

Como como si no obedecer Vd. la orden
 de este Gob.^{no} de 19 de Febrero se expedio a
 contestarla con la insolencia falta de
 respeto, e insubordinacion q.^e se ve en
 su oficio de 6^o del mismo me vien la
 estrecha necesidad de remitirlo a otros
 varios sujos de semperre naturalera
 y pasarloz juntos al S.^r Aud.^{or} G.^{ra}
 segun solo tenia a Vmd incriminado
 desde 24 de Dicie ultimo q.^e con ins-
 ta de todo prestare a este Gob.^{no} el dic-
 tamen q.^e le pareciere oportuno, y con-
 veniente afin de q.^e se conservara la po-
 sicion de mi autoridad, y respeto.

Con fha 20 de abril extendio su
 dictamen el Iho S.^r F.^{or} y con la del 21^o
 Decreti q.^e ante el V.^o de G.^{ra} lo sig.^{te}

- „ Me conformo con el anteced.^{te} dic-
 „ tamen del S.^r Asesor de Gob.^{no} y Aud.^{or}
 „ G.^{ra} esta Prov.^a y q.^e la execucion de
 „ lo propuesto se comiciona al Capit.^o
 „ de Milicia Prov.^a D.^o Suam de las Ve.

29
" mexas q. personalm^{te} dada la dñ^a de
" anexo a D.^{no} Juan Falquez con prev.
" de q. alas seis horas en notificado sal
" ga de Daulé a su destino de Samba.
" rondon, y q. si desobedece lo haga lle
" var con auxilio sin admitirle rep^u
" ni excusa: dese cuenta q. el p^{ro}. Co
" rreo al Ex.^{mo} Sr. Virrey Capitan
" Gral del Reyno con los originales de
" los tres Quadernoy cuyos testimonios
" quedari en la Secretaria de este Gob.
" como comprobados q. el Esc.^{no} de Gra.
" Bartolomé Lucator, y Villamayor =
" Gaspar Tenon de Medina.

Estaba pronto el Capitan D.^{no} Juan
de las Venegas p.^a marchar a Daulé
le a notificar a vno su anexo co
mo se manda, y ocurrio la venida
exarupta de vno con motivo de
sus males. Cerciorado de eloy este Gob.
suspendio hacerlo a vno saber hasta
su entero restablecim^{to}, y asi lo aviso
al Ex.^{mo} Sr. Virrey del Reyno conofi
cio de C. de Mayo remitiendole los
tres Quadernoy causales.

El Cirujano D.ⁿ Jayme Incer q.^o ²⁶
asistio à Vmd en sus enfermedades me
dio cuenta el 17 de Julio de estar Ud.
bueno en su entender, y solo necesidad
de convalecencia: le previne dixera
à Vmd q.^e le permitirian se trasla-
dase con el fin de lograrla à qualquie-
ra Pueblo ó Paraje de la Prov.^a con solo
la esepcion de esta Ciudad, y el Pueblo
de Daulé, y tambien le mande certi-
ficar la situacion de Vmd q.^e lo veri-
fiquè con fha del 23.

Nada mas he sabido de Ud.^{ta}
el dia 8.^o del corr. q.^e se me presentò
el Sub-ten.^{te} D.ⁿ José Cornejo diciendo
de parte de mi Comand.^{te} D.ⁿ Juan
Falquez traigo à V.S. este oficio: le
dixee ¡su Comand.^{te} de Ud. está bueno?
contestò, si Señor, y le repuse, pues
digale Vmd de mi fha q. se man-
tenga preso en la casa de su habita-
cion; recibí el oficio q.^e me entrego lo
abrí, y le di la cubierta.

Ratificando pues mi orn pte-
vengo à Vmd se mantenga arreglad

en la misma casa de su habitacion h. ta
la determinacion del Ex. mo. Sr. Virrey
del Regno, y q. mientras entrego
el mando del Esquadron al Capitan
D. n. Juan Donce q. es aqui en correspon
de, y aqui en para recibirlo se paso ofi
cio en 28. de Abril, y se le repite con que
esta fia.

Dios que a Vmd n. a. Guayaquil
quil 10. de Sept. de 1804 - B. C. y O. S.
D. n. Juan Salguer

Copia

Cicatas

3

Exmo. Sr. D. D. Linor.

Lima 22 de Oct. de 1804

Señor

Nace a qualquiera anteced.

que hubiere relativos al particular

de que se trata, y trágase, poniendo

en su defecto la rraun correspond.

Rozas

Para mas tpo de seris
meses q' ante el S. Gob. de esta

Plaza tengo puesta una acusac.

copiosa de skaby deliros conxa el

Saxo. Mayor de mi Cuaxo D. Juan

Falquez; y apenas de exogix su mi

ma Naturalera la avelaxaz mas

visilante, no he podido consconix su

progrexo, quedando enoxitante ofen

dido Dios, el Rey, la Pindica pu

blica, y el decoro de mi persona. No

puedo compxender ni contimplare

jamaz q' este Gefe intente oltaxar,

tan Sagrados Mipicos; es si muy

inclinado ala Paz, y exusimo q'

esperando combine el tpo los hechos

del M. con lo mismo q' demand

su Carrigo, ha adocrado la bend

itud, y el intoxpiciu del Gero

que coarropende; y cuyo Motivo mede
xip a V. C. D. suplicandole V. N. d. N.
17e m. sedione Inuirarlo ala p. x. o. c. e. d. e.
con orden expresa de q. s. m. demora
cuenta, ni p. x. e. r. e. t. o. p. x. o. r. d. a. a. l. a. a. c. c. i. o. n. d. e. l. S. m. N. e. i. v. i. e. n. d. o. l. o. s. t. o. r. e. s.
q. s. m. f. u. e. r. e. n. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. s.
D. t. o. s. o. n. e. a. V. C. D. m. d. n. o. v. e. n. t. a. d. o. s.
y felices ant. Guayaq. 24,
de Sep. de 1804.

Amo Señor.

Juan de Herrera
Campesano

Amo S. Marques de Aviles

Esmer

El Gob. de Guayaq.

Asunto acompaño a V.E. un Expediente promovido por el Sr. D. Juan de Herrera Campuzano Cap. del Esquadron de Dragones, en consecuencia del oficio que va a cabeza y le pasó el Comand. D. Juan

Acompaña un Exped. de queja promovida por el Cap. de Dragones D. Juan de Herrera Campuzano su Comand. D. Juan Falques por los motivos que inscriben los docum. que se acompa

Lima 22 de Oct. de 1764

Juan Falques, quien sin nuevos motivos, y valiendose de las quejas anteriores remitidas a V.E. bajo los N. 13, y 15. de mi correspondencia de oficio, y estado pendiente la Superior Resolucion, se

engañe razón del estado y paradero de los antecedentes relativos a los particulares que se refieren y traiguen para proveer

a persona ahora a arrestarlo, y vexarlo, como lo reconocia V.E.

Ransaga a cuya autoridad suplico tome la providencia que estime

de Justicia con vista de todo, y
de mi decreto ultimo dictaminan-
do por Auditoria.

Dios que a J. E. m. a
Guayaquil 21 de Sept. de 1800

Exmo Senor
Barth. Cicaloni y Villanueva
y otros

Exmo Sr. Marques de Avila

Y
in

o
a
o

m



[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Lima 7. Nov.^{re} 1804.

Visto el expediente

Remitido p. el S. Gob. de la Prov. de Guayaquil, con los Oficios de diez y veinte y uno de Sept. de este año; Guardere lo proveyo en el del Com. en orden a los Capitulos, y diferencias promovidas, contra el Capit. D. Fran. Herrera Campuzano, Com. Gob. del Pueblo de Daule, p. el Com. del Equadron de Dragones, D. Juan Salguir, Extrañandole a este sus Oficios, particular y señaladam. el de doce de Abuil de este año, y haciendole entender la independ. de Campuzano, durante su Gobierno, y q. qualquiera Repeticion en sus Reclamaciones, excitara la autoridad de esta Capitania Gral. p. contenerlo en sus limites: y en lo q. pertenece al Ayudante del propio Cuerpo D. Juan Torrallo, respecto a tener concedida licencia al Comandante Salguir, p. venir a esta Capital, azerete p. aora, qualquier suceso, y prevengase p. el S. Gob. al que suceda en la Comandancia Interina del Equadron, cuene la formacion de causa a Torrallo, teniendo Razonos prudentes p. elle, y dando Cuenta de sus Resultas a esta Superioridad, p. medio del S. Sub-Inspector

[Faint handwritten notes on the left margin, including the word 'Quadrón' and other illegible text.]

General, recibiendo el proceso al Sr.
Gobernador p. los fines expresados.

M. L. G.

Caudo

Pascual Ant.
Alonzo

Guayaquil 13 de Dic. del 304

Recibido: guardese cumplase
y executese en todas sus partes
lo resuelto p. el Ex. S. Virrey
Cap. n. gral. y en su consecuencia
el Cap. D. Juan Ponze como en-
cargado del mando del Esquadron
Requiza al Com. D. Juan Falquez
p. q. en el acto exiva los partes
del Sargento Narvaez q. le devol-
vio etc. Sub-Inv. p. segun resul-
ta del oficio q. el mismo Comand.
paso a este Gob. en 8 de Sept. y
conta a f. 12 de este Expediente,

87

con cuyo conocim.^{to} se ordenará
 la formación de causa habiendo
 razones prudentes p. ello; y el Es-
 cribano de Guerra haga saber a d.
 Juan Falqués todo lo demás que
 contiene el auto de S. E. p.^a m. cum-
 plimiento.

Don. Cucabonvilla. *[Signature]*
[Signature]



[Signature] 9
 Tapan Venon de Madrid

En el mismo día Yo el Sr. de Guerra hice saber
 lo decretado p. el Sr. D. Juan Cap. Real. del
 Reyno al Com.^{te} D. Juan Aguirre Falqués Comarca
 Lona, y p.^a que lo ponga p. dilig.

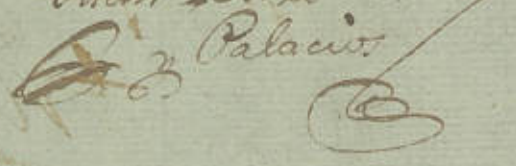

[Signature]
 de Lona

En veinte días de mismo mes año
 de 1780. Yo el Sr. de Guerra, lo decretado -

D^o y
 p^o el Sr. Com^o. Virrey, y O^o de su Real Gobierno
 al Cap. D. Juan Ponce y Palacios Comisario
 y p^o que conde lo pongo p^o d^o d^o

Ponce de Leon



En virtud de la Intimac^o anterior hecha a D^o Juan
 Ponce de Leon y Palacios Cap^o y Comand^o acciden-
 tal del Regimiento de Drag^o de esta Prov^o ocurrida
 en esta finca de la Comandancia de Tucuman a hacer
 constancia del Recibo q^o tubo el Regimiento que
 con finca del Sr. de Arce le hizo a Don Juan de
 Salazar Com^o del Sr. Regimiento, sobre q^o se
 viene los partes del Sr. Narvaez, y con los
 mismos de q^o hace mención de esta buelta
 en Casa Correccional, le contesto q^o los tenia
 dirigidos al Excmo. Senor Virrey de este
 Reyno. Que esta es la razon q^o le ha dado, y p^o
 q^o asi conde la cuenta en esta, o^o veinte y
 uno de Diciembre año de mil ochocientos quatro
 q^o firmo con mi^o el Com^o. desta Gov^o

Juan Ponce de Leon
 Palacios



Lima y Noviembre 23 de 1804

39

Señor.

Respecto á que esta remuelto
quede conrada en el estado
en que se halla la causa
a que este interesado se
refiere con D. Juan Campuzano, y que ya le está
concedida la licencia q.
solicita para venir a
esta Capital, mencione
esta representación im-
da ante antecedentes.

[Signature]

[Signature]

En la adjunta Representación
del Comandante del Escuadrón de
Milicias disciplinadas de Dragones
de Guayaquil D.ⁿ Juan Fal-
ques, que me ha dirigido para
V. E. incluye una Lista de los Suge-
tos que por sus vicios, y defectos no
debiéron declarax en las causas, que
le ha formado el Caballero Governa-
dor de aquella Provincia; se queva
de los padecimientos, que tanto en
su honor, como en su salud le ha
inferido aquel por la protección,
que presta al Capitan D.ⁿ Fran-
cisco Campuzano, y al Ayudante
maior D.ⁿ Juan Gargallo, y

Vestra su Suplica à V. E. para
que le dé Licencia para venir à esta
Capital, s'èe aua solitud tengo dicho
à V. E. lo que me ha parecido conve-
niente à fin de que se la conceda.

Dios que à V. E. m. d. Lima
22, de Nov. de 1804.

Exmo. S.^o

Joachin de Zubillaga

6
Exmo. S.^o Virrey
Marques de Aviles.

La multiplicidad de Representaciones con que sin advertirio he multiplicado la atención de V. Ex^a. no han tenido otro objeto que el de justificar mi conducta maculada por Vros. criminales, como manifiesta la Lista que solemnemente presento à V. Ex^a. de los que he podido conseguir, y la Reponcion de mi quebrantada salud; como dedar à V. Ex^a. en algun modo una idea de la belhemencia con que desde los principios meditó el Governador mi denuciacion y ruina, en satisfaccion del insubordinado escandaloso de mi Obediente, y el Vro. criminal de D.ⁿ Francisco Campuzano, en favor de quien se han hecho dos quaderros nulos, y vicijos con Vros. criminales, y con hombres sin Obediencia Nacional, llenos de vicio, y defectos detestables como harè ver con Documentos, y con los auxilios que en justicia me promete

de la notoria justificación de V. E^{da}.

Por mas Reconvençiones que me haoo
S.^o de las faltas que me atribuye el Gov.
no encuentro cosa que merezca la pena. De
mis contentaciones, è informes no me parece
que Resulta otra falta que è la de excla-
mar contra las injusticias, y tropelias que
me à imogado el Gov.^o en satisfacion de
los delinquentes. Punto q.^o humildemente
ruego à V. E^{da} se examine con la mayor
escrupulosidad, como todo los demas, vien sea
por medio de un Consejo de Guerra, è y.^o el que
la savia penetracion de V. E^{da} tenga à bien
haciendo traer à la vista los Oficioj del Gov.^o
que han motivado mi justo sentimiento,
pero si mis faltas no pararen de la clase de
seres como èi verosimil, que con una Repre-
hençion, è veinte y quatro oras de arresto
hubieran sido sobradamente purgadas se-
gun mi modo de pensar, y el bochorno que
indispensablemente me hubiera causado,
y me causa a la presente quarenta y tres
dias de arreto, la total destruccion de mi
salud, interes, y lo que èi mas que todo,
ofendido gravemente en mi honor; congo
me subsanara tantoj perjuicioj, y mi sa

Lista de algunos Reos criminales q. han hecho declara-
 rar contrami en las Documentaciones, y declaraciones con
 q. el Joo. descubiertamente ha procurado haveriamen-
 te obsecuresen la detestable conducta Del Capitan de la 4.^a
 Compañia D. Francisco Campuzano. à saber.....

- 1.^o ... Narciso Peñañiel, Reo sedicioso, y Criminal. 1
- 2.^o ... D. Joaquín Ponce, Reo sentenc. à 6 años de pridi-
 o p.^a contrabandista sedicioso, y mureno. 2
- 3.^o ... Ramon Lara, Reo superstitioso, y amanceba-
 do. 3
- 4.^o ... Su concubina incurra en el mismo delito, y
 amancebada con Lara, y atandeno de un ma-
 rido. 4
- 5.^o ... Jose Maldonado, Cabo Mirado, con gero de
 fuero y uso de uniforme, Alcatufe de
 su hisa, borracho, y fugado en segundo
 p.^a cuyo motivo lo he tenido baxa veres
 en la Carcel. 5
- 6.^o ... D. Joaquín Ponce, Reo condenado à 6 años de
 pridió p.^a contrabandista. 6
- 7.^o ... D. Manuel Lara, id., y ademas tiene haver
 abofeteado al cura de Santa Lucia. 7
- 8.^o ... D. Alfonso Chavarria id., y ademas à roba-
 do el vino de un a Daulo. quando fue Sen. 8
- 9.^o ... D. Vicente Arman, en la ultima indigenia
 vicio, y sin saver de q. vive en la Republica. 9

| | | |
|-----|---|----|
| 10. | D. ⁿ Vicente Luna, camado criminal in. ^{te} de mala biensac. ⁿ en la Oenta Real, y en la ultima indigencia. | 10 |
| | El Indio Sibique alcahuete Publico del Oeo. | |
| 11. | incendiaris Xavier Montiel. | 11 |
| 12. | el Marco, el Barado, amarrado incestuoso, e incomnegible. | 12 |
| 13. | Santana Todo, orafador de la Republica y em butero sin segundo. | 13 |
| 14. | José Villamar, y su hermano Vibiano, el 1. ^o borracho, jugador sin termino, y el 2. ^o borracho, embutero, a q. ⁿ no se le a creido una palabra nunca. | 14 |
| | Total por ahora. | 14 |

Quayaquil y Octubre 21 de 1804.

Juan Salguero

Em
Cap

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Vue pedida, entremiyo que si V. Ex. por
un efecto de su ignatamente piadoso corazón
no me concede el permiso que de mecho im-
ploro, pereceré probablemente p. falta de
auxilio, y de la tranquilidad de mi lisi-
tu ásitado, è insultado continuamente p.
mi ayudante, y campuano, protegido
a cara descubierta p. el Governador, p. q.
á demas desus anteriores delitos, y faltas
tengan el atribimiento de venirse á poner
delante de la cara de mi alofamiento á
mirarme de hito en hito en el Salton
ò Corredor endonde salgo á hacer el exer-
cicio que me permite, mi quebrantada sa-
lud, y oprecion

En virtud de lo expuesto, ruego á V. Ex.
humildemente tenga á bien dar las prontas
Providencias q. exige mi situacion, como de
permittirme el p.ace á era Capital p. lo mo-
tivo arriba dicho.

Guayaquil 21 de Octubre 1804

Exmo. Señor

Exmo. Señor Virrey }
Capitan General }

Juan Falguera

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like "De", "re", "sequ", and "m"]

Al Gov. de Guayaq.

Exmo Señor

Devuelve el Exped.^{te} de queja promovida por D. Juan Salguer, manifestando la causa que motivo la Reordenacion de su curso y el parate de la marcha del segundo p.^a Lima.

En virtud de la Providencia que se sirvió V. dicar con fha 7. de Nov. ultimo en el expediente que adjunto acompaño, p.^{ta} mi el debido obediencia, y en el (con dictamen de mi Auditor Gral) la Providencia que aparece con fha 18. de Dic. Reultrando que el Teniente Coronel D. Juan Salguer ningunos documentos entrego contra su Ayudante Don

Lima 20 de Mayo de 1805

Juan Sargallo segun se reconoce en la diligencia ultima hecha p.^r el Capitan D. Juan

Pase al s. Auditor de guerra

Ponce de Leon y Salacio, lo devuelvo a la superioridad de V. p.^a la determinacion q.^{ue} V. tuviere abien tomar en el concepto de q.^{ue} se expresado.

El

Jalguer marchó a la capital hallandome yo gravem.^{te} enfermo cuya causa motivo el Reorden. de este conoim.^{to} y yare q.^{ue} doy a V.

Ranga

Di que a 11. m. a. Guayaq. 6. de Febrero de 1805.


Exmo Señor
B. no. de Calón y Villama.
yón

El m. p. p.
D. Marg. Arechiles

Lima 9. Marzo de 1805.

Acorduese las Partes del Sargento Narvaes,
que haya dirigido el Ten. Coronel D. Juan
Falquez, y en su defecto pongase razon p.^{ra} la oficina;
y de cuenta.



Monzon


Ni en esta oficina, ni en la
Secretaria se encuentra mas
Parte, dada por D. Juan Falquez
que el que dixi^o por mano
del Sr. Sub-Inspector Gral. y acom-
paño: Lima de Mayo 14 de 1805.

Monzon


Lima 22. marzo de 1805.

Vista la anted. Dilig.^{ta} y en atencion
a hallarse en esta Capital el Ten.
Coronel D. Juan Falquez, requierasele

77

p.^{ra} las Partes á que se refiere el S. Governad.
de Guayaquil en su Decreto de diez y ocho de
Diciembre del año pasado, poniendo por
diligencia su contestación.

M. C. Pardo
Boscual Ant.
Tronzo

En Lima y Marzo treinta de mil ochocien-
tos y cinco años hize saber el Sup.^{or} Dto
anterior al Teniente Coronel D. Juan
Falqués, quien me expresó oblicuamente en
sus papeles las Partes q.^{ue} le mandaron
exibir, y me convenaria el J. Doy fe

Espinosa

Haviendo requerido nuevamente al Teniente
Coronel D. Juan Falqués p.^{or} las Partes referidas
me ha expuesto q.^{ue} las ha buscado muy pro-
curadamente entre sus papeles, y no ha podido
encontrarlos, y que sin duda se quedaron en
Guayaquil á causa de su acelerada mar-
cha, y p.^{or} q.^{ue} como lo juro y dilig.^{encia} en Lima q.^{ue}
hizo en mil ochocientos y cinco años =

Espinosa

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.]

[A distinct signature or name written in cursive script.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.]

[A signature or name written in cursive script, located in the lower left quadrant.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a footer or closing.]